

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de marzo de 2023

Asunto: Se presenta proposición con Punto de Acuerdo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
de Urgente y Obvia Resolución

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
14 MAR 2023
Gancho

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita **Mariana Benítez Tiburcio**, Diputada Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE VIGILE QUE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL DE LAS ESTUDIANTES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS SE SIGAN POR LOS DELITOS CORRECTOS CON LAS AGRAVANTES CORRESPONDIENTES, SIN BRINDAR BENEFICIOS A LOS AGRESORES SEXUALES Y DE GARANTIZAR CELERIDAD EN LAS INVESTIGACIONES Y SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ESTABLEZCA MECANISMOS PERMANENTES PARA INCENTIVAR LA DENUNCIA Y SE LES BRINDE PROTECCIÓN INMEDIATA A LAS ESTUDIANTES**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria y se le de el **TRÁMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:46 hrs JEF

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de marzo de 2023

**HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mariana Benítez Tiburcio**, integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVI, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE VIGILE QUE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL DE LAS ESTUDIANTES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS SE SIGAN POR LOS DELITOS CORRECTOS CON LAS AGRAVANTES CORRESPONDIENTES, SIN BRINDAR BENEFICIOS A LOS AGRESORES SEXUALES Y DE GARANTIZAR CELERIDAD EN LAS INVESTIGACIONES Y SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ESTABLEZCA MECANISMOS PERMANENTES PARA INCENTIVAR LA DENUNCIA Y SE LES BRINDE PROTECCIÓN INMEDIATA A LAS ESTUDIANTES**, sirviendo de sustento lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

I.- En diciembre de 1979 fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

II.- El 9 de junio de 1994 la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la cual fue ratificada por México en 1998.

II.- El 25 de septiembre del 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

III.- Es de conocimiento público de que a partir del pasado 8 de marzo del presente año, estudiantes de varios planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), especialmente de la ciudad de Oaxaca, de Pueblo Nuevo y Cuilapam, denunciaron con tendedores y publicaciones en redes sociales a profesores y personal administrativo por actos de acoso, hostigamiento y abuso sexual.

Aproximadamente más de 100 alumnas han pedido que se haga algo contra aquellos profesores que las acosan, para ello marcharon dentro del plantel de Pueblo Nuevo el día 9 de marzo de este año, tapizando las rejas de la entrada y del estacionamiento con denuncias, y además crearon una lista con nombres y apellidos de los agresores sexuales, su grupo y turno de al menos 19 docentes, y alguno de ellos fueron captados en video quitando las hojas de denuncias de las rejas y paredes.

IV. El mismo 9 de marzo del 2023, alumnas del CBTIS número 26 en la capital del Estado, colgaron un tendadero con fotografías y nombres, denunciando a sus profesores acosadores y compañeros estudiantes que ejercen violencia digital, siendo 5 los profesores que encabezan esta lista y de sus compañeros estudiantes las alumnas del CBTIS 26 denunciaron que ejercían violencia digital, porque difundían paquetes de fotografías íntimas de varias de ellas sin su consentimiento.

V. El 13 de marzo del 2023, las alumnas del Instituto Tecnológico de Oaxaca ITO colgaron un tendadero con fotografías y nombres de los agresores sexuales.

VI. El 10 de marzo del 2023, las alumnas de la Universidad La SALLE Oaxaca, decidieron hablar y acusar a violadores y abusadores sexuales, así como a golpeadores, plasmando protestas en cartulinas sobre las paredes de la institución, sin embargo, los mismos perpetradores han tratado de ocultar las acusaciones y quitaron las cartulinas pegadas en las paredes.

CONSIDERACIONES

"Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado."

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará.

En sus artículos 3, 4, 6 y 7, la Convención de Belém Do Pará establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pero es precisamente en su artículo 7 incisos a) y b) donde señala que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados

y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia mediante las siguientes acciones:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y,
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Ahora bien, con respecto a la primera obligación marcada en el inciso a), las denuncias de las estudiantes de las Universidades COBAO, CBTIS, ITO y La Salle, exponen que dicho compromiso no ha sido cumplido, que agentes de las instituciones del Estado como lo son los profesores y personal administrativo, han violado los derechos humanos de las estudiantes, han comprimido su libertad sexual y lesionado su sano desarrollo psicosexual.

Si bien las estudiantes pueden señalar mas de 100 profesores y personal administrativos como agresores sexuales, los datos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca contrastan con ellas, pues informó que en el 2022, por abuso sexual en escuelas se iniciaron 15 carpetas de investigación, de las cuales 5 se judicializaron, mientras que en lo que va del año 2023, se han iniciado 2 carpetas de investigación.

Asimismo informó la FGO que por acoso sexual contra alumnas en el 2022 se iniciaron 3 carpetas de investigación, y en este año 2023, sólo se han iniciado 2 carpetas de investigación, pero hasta el momento ninguna se ha judicializado.

Sin embargo en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021), estima que en el estado de Oaxaca, 22.5 % de las mujeres de 15 años y más, han vivido situaciones de violencia física a lo largo de la vida escolar, mientras que el 11.4% ha experimentado violencia de tipo sexual en los últimos 12 meses en el ámbito escolar, y que sus principales agresores en el ámbito escolar en los últimos 12 meses han sido sus compañeros con un 46.6% y sus maestros con un 17%, estas cifras incrementaron aproximadamente un 8% en relación con el 2016.

El contraste entre la cantidad de denuncias públicas de las estudiantes y los resultados de la ENDIREH 2021, con los datos de la Fiscalía General de Oaxaca, nos ponen de manifiesto que muy pocas agresiones sexuales contra estudiantes por parte de sus compañeros y maestros son denunciados, y mucho menos investigados judicialmente y sancionados penalmente.

La anterior conclusión es explicable en las raíces del acoso y hostigamiento sexual que nos señala Borgoña Peñas, al decir que la violencia sexual tiene su esencia en el ejercicio asimétrico del poder, puesto que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder entre hombres y mujeres; aquí debemos observar que además de la diferencia en sexo, hay diferencia de edad entre los profesores y las estudiantes, muchas de ellas son menores de edad, y sumado a ello, los agresores encuentran en un posición de poder dentro de las escuelas, al ser sus maestros y directivos, y ser la autoridad que se supone debería cuidar de ellas en las escuelas, y que por el contrario, esta posición de profesor y autoridad administrativa les permite crear redes de poder en contra de las alumnas que pareciera que les cobija de invulnerabilidad ante cualquier denuncia solitaria.

En consecuencia, con todas estas circunstancias que ponen a las estudiantes en una especial situación de vulnerabilidad no podemos esperar que las alumnas sientan la confianza de denunciar o quejarse formalmente, como lo exigen algunas autoridades administrativas, por ejemplo, la directora del CBTIS 26 Teresa Zárate García, no ha presentado una queja formal ante la institución en contra de algún profesor.

Con esto quiero decir que el Estado no puede culpar a las estudiantes por no presentar formales quejas o denuncias, cuando hay un ambiente de coerción en su contra.

El Estado no puede evadir su responsabilidad alegando que no existen denuncias, sino que, por el contrario, el actuar del Estado con Perspectiva de Género implica que debe comprender la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las alumnas por lo que debe propiciarles el ambiente y los medios para denunciar de forma segura y confidencial la violencia sin temer a represalias.

Por otra parte es importante que cuando existan estas denuncias, el Estado les de un seguimiento con debida diligencia y hasta finalizar el proceso, pues hay muchos factores en la conducta institucional que merman la voluntad de denunciar la violencia sexual en el ámbito escolar; ejemplo de ello son las largas investigaciones, pues según lo que informó la FGO, después de meses y de casi un año sólo 5 denuncias han sido judicializadas, lo que nos señala un ambiente de impunidad, asimismo es importante puntualizar que estas conductas se deben seguir por los delitos correctos y vigilar que no se les brinden beneficios a los agresores sexuales encuadrando estas conductas en los delitos con menos penalidades e ignorando las agravantes de que los agresores sean los maestros o autoridades administrativas de la escuelas, porque esto también genera impunidad.

Cuando los medios de comunicación informan casos anteriores a los que hoy se presentan, como los casos de acoso en el COBAO durante el año 2020, donde se dieron a conocer carpetas de investigación iniciadas en contra de dos profesores por acoso sexual, en los planteles 22 y 38, en Huatulco y Tlaxiaco, pero del que se desconoce en que concluyó.

El caso que señalaron las alumnas del CEBTIS 26 de que hubo una denuncia en contra de un profesor por acoso, quien fue suspendido, pero que posteriormente fue reinstalado en su puesto de trabajo, en este sentido, la directora señaló que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios es la encargada de la investigación, misma que dijo ya lleva un año, respuestas como éstas a las denuncias les dicen a las estudiantes que sus escuelas y que el Estado es aquiescente a la violencia sexual contra ellas, que estas conductas son toleradas.

Actuaciones tan deficientes del Estado, niegan la justicia a las mujeres y desincentivan la voluntad de denunciar, entonces las manifestaciones de las estudiantes que vemos en el marco de 8 de marzo son el resultado del hartazgo acumulado por la falta de atención a la violencia sexual y la tolerancia de sus directivos.

Finalmente en particular el caso del COBAO Plantel 01 de Pueblo Nuevo, del que señalaron que una semana antes del 9 de marzo se creó un comité a favor de la equidad de género, conformado por trabajadoras mujeres y alumnas de la institución, donde las trabajadoras parte del comité fueron las primeras en salir, y comenzaron a decirle a las chicas del comité que quitaran el tendedero, que no estaba permitido que hicieran eso.

Este caso tiene semejanza con el caso de Universidad Nacional Autónoma de México en el 2020, donde alumnas de la Facultad de Artes y Diseño (FAD) realizaron un paro indefinido desde el 4 de febrero hasta el 11 de marzo, y donde sus demandas involucraban principalmente violencia de género, seguridad y educación de calidad.

Al terminar dicho paro acordaron la creación de una Unidad para la atención y seguimiento de denuncias dentro de la UNAM de manera permanente en la Facultad y que trabaje con una psicóloga y una abogada especialistas en violencia de género, así como un registro público de los integrantes de la comunidad señalados por acoso.

Como pudimos observar en el caso del COBAO 01 de Pueblo Nuevo, un comité en el que existan trabajadoras de las instituciones sin perspectiva de género, le quita poder a las estudiantes, tan así que pretendieron callarlas en lugar de ayudarlas, aquí debemos observar que a diferencia de la UNAM, en centros

educativos de bachillerato las alumnas son menores de edad, por lo que sus compañeras empleadas de la institución o profesoras, tiene una superioridad sobre ellas que puede menoscabar sus opiniones, y producir un efecto no deseado.

En consecuencia, propongo al pleno de esta LXV legislatura el siguiente PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE VIGILE QUE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL DE LAS ESTUDIANTES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS SE SIGAN POR LOS DELITOS CORRECTOS CON LAS AGRAVANTES CORRESPONDIENTES, SIN BRINDAR BENEFICIOS A LOS AGRESORES SEXUALES Y DE GARANTIZAR CELERIDAD EN LAS INVESTIGACIONES, Y SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ESTABLEZCA MECANISMOS PERMANENTES PARA INCENTIVAR LA DENUNCIA Y SE LES BRINDE PROTECCIÓN INMEDIATA A LAS ESTUDIANTES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez", San Raymundo Jalpan, Oaxaca a quince de marzo del dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA